

000441



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 470-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

25 OCT 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 08-2023-G.R. AMAZONAS-HAB-PATRIMONIO, de fecha 18 de octubre del 2023 de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" – Bagua, Resolución Directoral Regional N° 175 – 2023 -Gobierno Regional Amazonas/ORAD de fecha 02 de agosto del 2023.

I.- BASE LEGAL

- ❖ Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- ❖ Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- ❖ Resolución Directoral que modifica la Directiva No.0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de Bienes Muebles" y la Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".
- ❖ Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- TÍTULO II - ACTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL; Capítulo I Aceptación de Donación.

II.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Mediante Resolución Directoral Regional N° 175-2023-Gobierno Regional Amazonas/ORAD, de fecha 02 de agosto del 2023, remitido por el Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Amazonas hace la transferencia y donación al Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" – Bagua, los siguientes bienes: Código Margesí: 462299500007, Código Interno : SEDE CALLE-2-21 y Código Margesí : 462299500006, Código Interno SEDE-CALLE-1-21, en ambos casos los bienes están ubicados en la cuenta contable 1503.020904 y poseen un valor de compra total de S/. 34,050.36 (Treinta y Cuatro Mil Cincuenta con 36/100 soles), **depreciación acumulada total al 31 de mayo del 2023, de S/.7,377.54 soles** y valor neto al 31 de mayo del 2023 de S/. 26,672.82 soles; de acuerdo al detalle del Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, los bienes serán destinados al uso del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" – Bagua y en beneficio de la población de Bagua y demás.

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2023-G.R. AMAZONAS/HAB-GLL/ O.C.P, de fecha 18 de octubre del 2023 la Oficina de Control Patrimonial luego del análisis remienda y solicita la emisión de resolución por causa de "Aceptación de donación", para luego registrar el alta de 02 bienes patrimoniales y la autorización de ingreso patrimonial al SIGA – Módulo Patrimonio, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua; de conformidad con el





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 470-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

125 OCT 2023

inciso a) del artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre del 2021;

Mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles

Sobre el particular, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217- 2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.

De otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, en el numeral 9.1 del artículo 9°, aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre del 2021, señala: "Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. 9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 470 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 25 OCT 2023

a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.

Así mismo, el numeral 9.3 de la precitada Directiva, señala que: La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.

Que el inciso 9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. 9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.

Que, a este efecto el Área de Control Patrimonial, emitió Informe Técnico N° 08-2023-G.R. AMAZONAS/HAB-GLL/ O.C.P, de fecha 18 de octubre del 2023, en este sentido es necesario expedir acto resolutivo a través del cual se formalice la voluntad del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua de aceptar y recibir la donación de los 02 bienes patrimoniales que se detalla en el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral Regional N° 175-2023-Gobierno Regional Amazonas/ORAD, de fecha 02 de agosto del 2023, remitido por el Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Amazonas donde hace la transferencia y donación a favor del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" – Bagua; en observancia a lo normado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, en el numeral 9.1 del artículo 9°, aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre del 2021;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" – Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR LA DONACION**, de 02 bienes patrimoniales denominados (TRANSFORMADORES) por el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, con Resolución Directoral Regional N° 175-2023-Gobierno Regional Amazonas/ORAD, de fecha 02 de agosto del 2023; con Código Margesí: 462299500007, Código Interno : SEDE CALLE-2-21 y Código Margesí : 462299500006, Código Interno SEDE-CALLE-1-21, en ambos casos





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 470 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 25 OCT 2023

los bienes están ubicados en la cuenta contable 1503.020904 y poseen un valor de compra total de S/. 34,050.36 (Treinta y Cuatro Mil Cincuenta con 36/100 soles), **depreciación acumulada total al 31 de mayo del 2023, de S/7,377.54 soles** y valor neto al 31 de mayo del 2023 de S/. 26,672.82 soles, bienes cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Alta, de 02 bienes patrimoniales, por la causal de "aceptación de donación de bienes", por la causal de "aceptación de donación de bienes"; así mismo, incorporarlo en los registros patrimoniales y contables del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján"- Bagua en el plazo de (10) días hábiles de culminado el trámite de conformidad con el artículo 23° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de la presente Resolución al Área de Patrimonio y a la Jefatura de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.F. 51208
DIRECTOR

Ministerio de Salud
Personas como personas